

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

N° 156 / 03

Sucre, 30 de Mayo de 2003

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO N° 175/03, la H. Alcaldesa Municipal de Sucre, remite documentación (del Contrato por Excepción del Desayuno Escolar con las Empresas SALOVI y PIP, para la provisión de Pan; PIL Chuquisaca, provisión de leche saborizada y Yogurt; y la Señora Mercedes Vda. De Checa, para la provisión de banano) al Presidente del H. Concejo Municipal, para la fiscalización a realizarse por el Pleno del Ente Deliberante.

Que, mediante los CITE DESPACHO N° 262/03 y 276/03, la H. Alcaldesa Municipal remite al Presidente del H. Concejo Municipal, los contratos ampliatorios del Desayuno Escolar, para su aprobación, por el Pleno del H. Concejo Municipal.

Que, los contratos se realizaron en virtud de la Resolución Municipal N°017/03, de fecha 29 de enero de 2003, emitida por el H. Concejo Municipal, mediante la cual se autoriza que se realice el Contrato por Excepción del Desayuno Escolar.

Que, de la revisión de los contratos por Excepción del Desayuno Escolar con las Empresas SALOVI y PIP, para la provisión de Pan; PIL Chuquisaca, provisión de leche saborizada y Yogurt; y la Señora Mercedes Vda. De Checa, para la provisión de banano (signados como C.D.J.01/03, C.D.J. 02/03, C.D.J.03/03, C.D.J.04/03 y C.D.J.05/03 se tiene:

Detalle	Contrato N°	Ppto.	Costo	Adjudicatario	Garantías		Tiempo Plazo	Firma Convenio
					Cump. De Contrato	Correc. Inv. Del Anticipo		
Provisión de Pan Vitaminizado	01/03	Bs.- 2.500.000,00	Bs.- 116.160,00	P.I.P.	Banco Mercantil. Boleta de Garantía. Fianza Bancaria, Serie W N°408255 Número BGNC 1000011637, con vigencia desde el 10 de febrero de 2003 hasta el 1 de mayo de 2003, por Bs.- 8.131,20	Banco Mercantil. Boleta de Garantía. Fianza Bancaria de Correcta Inversión de Anticipo. Serie W N°408254 Número 1000011636, con vigencia desde el 10 de febrero de 2003 hasta el 22 de marzo de 2003, por Bs.- 23.232,00	32 días hábiles de trabajo	17 de febrero de 2003.
Provisión de Pan Vitaminizado	02/03	Bs.- 2.500.000,00	Bs.- 116.160,00	SALOVI	Banco Unión. Boleta de Garantía. Fianza Bancaria N° 006541, con vigencia desde el 17 de febrero de 2003 hasta el 8 de mayo de 2003, por Bs.- 8.131,20		32 días hábiles de trabajo	17 de febrero de 2003

					Banco unión. Boleta de Garantía. Fianza Bancaria de Buena Inversión de Anticipo N°006542, con vigencia desde el 17 de febrero de 2003 hasta el 29 de marzo de 2003, por Bs.- 23.232,00		
Provisión de leche saborizada	03/03	Bs.- 2.500.000,00	Bs.- 290.400,00	P.I.L. Chuquisaca S.A.	Banco Bisa. Boleta de Garantía. Fianza Bancaria. Número BG-001329-0400, con vigencia desde el 19 de febrero de 2003 hasta el 10 de abril de 2003, por Bs.- 20.328,00	16 días hábiles de trabajo	20 de febrero de 2003
Provisión yogurt fortificado	04/03	Bs.- 2.500.000,00	Bs.- 145.200,00	P.I.L. Chuquisaca S.A.	Banco Bisa. Boleta de Garantía. Fianza Bancaria. Número BG-001330-0400, con vigencia desde el 19 de febrero de 2003 hasta el 10 de abril de 2003, por Bs. 10.164,00	8 días hábiles de trabajo	20 de febrero de 2003
Provisión banano	05/03	Bs.- 2.500.000,00	Bs.- 95.040,00	Mercedes R. Vda. De Checa	Banco de Crédito de Bolivia. Boleta de Garantía. N°D101-2732, con vigencia desde el 24 de febrero de 2003 hasta el 18 de diciembre de 2003, por Bs. 6.652,80	16 días hábiles de trabajo	25 de febrero de 2003

Que, de la revisión de los contratos ampliatorios del Desayuno Escolar con las Empresas PIL Chuquisaca, provisión de Yogurt y leche saborizada; y la Señora Mercedes Vda. De Checa, para la provisión de banano (signados como C.D.J.08/03, C.D.J. 09/03 y C.D.J.10/03 se tiene:

Detalle	Contrato N°	Ppto.	Costo	Adjudicatario	Garantías		Tiempo Plazo	Firma Convenio
					Cump. De Contrato	Correc. Inv. Del Anticipo		
Provisión yogurt fortificado	8/03	Bs.- 2.500.000,00	Bs.- Precio unitario de acuerdo a las cláusulas séptima y octava del C.D.J.08/03, con relación a la cláusula quinta del C.D.J.04/03	P.I.L. Chuquisaca S.A.	Banco Bisa. Boleta de Garantía. Fianza Bancaria. Número BG-001390-0400, con vigencia desde el 23 de abril de 2003 hasta el 22 de junio de 2003, por Bs. 10.164,00	Mientras dure el Nuevo Proceso de Adjudicación para la Provisión de Bienes.	28 de abril de 2003	
Provisión de leche saborizada	9/03	Bs.- 2.500.000,00	Bs.- Precio unitario de acuerdo a las cláusulas séptima y octava del C.D.J.09/03, con relación a la cláusula quinta del C.D.J.03/03	P.I.L. Chuquisaca S.A.	Banco Bisa. Boleta de Garantía. Fianza Bancaria. Número BG-001391-0400, con vigencia desde el 23 de abril de 2003 hasta el 22 de junio de 2003, por Bs.- 20.328,00	Mientras dure el Nuevo Proceso de Adjudicación para la Provisión de Bienes.	28 de abril de 2003	

Provisión banano	10/03	Bs.- 2.500.000,00	Bs.- Precio unitario de acuerdo a las cláusulas séptima y octava del C.D.J.10/03, con relación a la cláusula quinta del C.D.J.05/03	Mercedes R. Vda. De Checa	Banco de Crédito de Bolivia. Boleta de Garantía. NºD101- 2732, con vigencia desde el 24 de febrero de 2003 hasta el 18 de diciembre de 2003, por Bs. 6.652,80	Mientras dure el Nuevo Proceso de Adjudicación para la Provisión de Bienes.	9 de mayo de 2003
---------------------	-------	----------------------	--	---------------------------------	---	--	-------------------------

Que, los contratos se realizaron en virtud de la Resolución Municipal Nº017/03, de fecha 29 de enero de 2003, emitida por el H. Concejo Municipal, mediante la cual se autoriza que se realice el Contrato por Excepción del Desayuno Escolar, la indicada Resolución en su parte Resolutiva a la letra dice: "Artículo 1º.- Autorizar al Ejecutivo Municipal, la contratación por excepción de insumos destinados al programa de alimentación complementaria Desayuno Escolar, por concurrir la causal establecida en el Art. 61 Inc i) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de bienes y Servicios; por el tiempo que demande el proceso de invitación Pública Nacional, debiendo efectuarse el mismo, en forma inmediata".

Que es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar o rechazar convenios, contratos (Artículo 12, numeral 11 de la Ley de Municipalidades).

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar los contratos ampliatorios del Desayuno Escolar con las Empresas PIL Chuquisaca, provisión de yogurt y leche saborizada; y la Señora Mercedes Vda. De Checa, para la provisión de banano (signados como C.D.J.08/03, C.D.J. 09/03 y C.D.J.10/03), los cuales ya están suscritos por la primera autoridad del Ejecutivo Municipal.

Art. 2º La H. Alcaldesa Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL